

06 JUL. 2018

ANGOL,

DECRETO EXENTO N° 1322 /004

VISTOS:

a) El Contrato de Arrendamiento de fecha 02 de Enero 2018, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, representado por su Alcalde, don José Enrique Neira Neira y la **SOCIEDAD DE INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA ESTER SPA**, representada por don Marcelo Patricio Nazal Ananías, el arrendador entrega en arrendamiento a la I. Municipalidad de Angol, la Oficina N° 302 del tercer piso del edificio Doña Julia, ubicado en calle Pedro Aguirre Cerda N° 425 de la ciudad de Angol, para el funcionamiento de parte la Dirección de Salud Municipal;

b) La Resolución N° 1600 del 30 de Octubre del 2008 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

c) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO

1. APRUÉBESE el Contrato de Arrendamiento de fecha 02 de Enero 2018, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, representado por su Alcalde, don José Enrique Neira Neira y la **SOCIEDAD DE INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA ESTER SPA**, representada por don Marcelo Patricio Nazal Ananías, el arrendador entrega en arrendamiento, la Oficina N° 302 del tercer piso del edificio Doña Julia, ubicado en calle Pedro Aguirre Cerda N° 425 de la ciudad de Angol, para el funcionamiento de parte la Dirección de Salud Municipal.

2. La renta de arrendamiento será la suma de 17,7 Unidades de Fomento mensuales. El pago se realizará dentro de los primeros 10 días de cada mes, previa emisión de boleta, factura o documento respectivo entregada en el Departamento de Finanzas de la Municipalidad de Angol.

3. La vigencia de este contrato será de **1 AÑO a partir del 01 de Enero de 2018 hasta el 31 de Diciembre del año 2018**, renovables, tácita y automáticamente por un período similar y por una sola vez, salvo que cualquiera de las partes comunique a la otra, mediante carta certificada dirigida al domicilio de la contraria, con 60 días de anticipación al término del periodo de vigencia del contrato su intención de no renovar el presente contrato..

4. Póngase en conocimiento de los departamentos que correspondan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MARIO BARRAGÁN SALGADO
CONTADOR AUDITOR
SECRETARIO MUNICIPAL

JENN/MBS/pvp.
DISTRIBUCIÓN

- SR. MARCELO PATRICIO NAZAL ANANÍAS**
- C.C. DEPTO. JURÍDICO**
- C.C. DEPTO. CONTROL**
- C.C. DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS**
- C.C. DEPTO. SALUD MUNICIPAL**
- C.C. SECRETARÍA MUNICIPAL**
- C.C ARCH. OFICINA DE PARTES**



JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE DE LA COMUNA



REPÚBLICA DE CHILE
DEPARTAMENTO JURÍDICO
I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL

CONTRATO DE ARRIENDO
MARCELO PATRICIO NAZAL ANANÍAS

-A-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL

En la ciudad de Angol a 02 días del mes de Enero del año dos mil dieciocho, comparece por una parte **SOCIEDAD DE INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA ESTER SPA**, Rol Único Tributario número 76.834.747-6, con domicilio en Pedro Aguirre Cerda número cuatrocientos veintiuno oficina doscientos uno, representada por don **MARCELO PATRICIO NAZAL ANANÍAS**, cédula nacional de identidad número 9.562.052-3, Ingeniero Comercial, casado, con domicilio en Parque Industrial Lo Boza, comuna de Pudahuel, Santiago, en adelante “**El Arrendador**” y por la otra parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol único Tributario número sesenta y nueve millones cientos ochenta mil cien guión cuatro, representada por su Alcalde don **JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA**, Profesor, cédula nacional de identidad número seis millones quinientos treinta y cinco mil noventa y nueve guión ocho, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda número quinientos nueve de la ciudad de Angol, en adelante “**La Arrendataria**”. Los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes expresan lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: El arrendador entrega en arrendamiento a la Ilustre Municipalidad de Angol, quien acepta para sí, la oficina Nº302 del tercer piso del edificio Doña Julia de propiedad del arrendador, ubicado en calle Pedro Aguirre Cerda Nº425 de la ciudad de Angol, que rola inscrito a fojas 2693, número 2230 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Angol del año 2017. El tercer piso del inmueble ya singularizado tiene una superficie de 150,19 metros cuadrados. El inmueble se entrega para el funcionamiento de parte la Dirección de Salud Municipal, sin perjuicio de otros destinos que no impliquen alterar la naturaleza del inmueble ni su destino.





REPÚBLICA DE CHILE
DEPARTAMENTO JURÍDICO
I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL

SEGUNDO: RENTA. La renta de arrendamiento será la suma de 17,7 Unidades de Fomento mensuales. El pago se realizará dentro de los primeros 10 días de cada mes, previa emisión de boleta, factura o documento respectivo entregada en el Departamento de Finanzas de la Municipalidad de Angol.-

TERCERO: DURACIÓN DE CONTRATO. La vigencia de este contrato será de UN AÑO a partir del 01 de Enero del Año 2018 hasta el 31 de Diciembre del Año 2018, renovable, tácita, y automáticamente por un período similar y por una sola vez, salvo que cualquiera de las partes comunique a la otra, mediante carta certificada dirigida al domicilio de la contraria, con 60 días de anticipación al término del periodo de vigencia del contrato su intención de no renovar el presente contrato.

CUARTO: GARANTÍA: Para garantizar la conservación de la propiedad y de los bienes muebles, el pago por las cuentas de consumos domiciliarios, rentas de arrendamiento y perjuicios que se causen, el arrendatario mantiene la garantía entregada en contrato anterior celebrado con fecha 20 de Abril de 2015 sobre el mismo inmueble, que se mantiene en un contrato posterior celebrado con fecha 19 de Diciembre del año 2016, que ascenderá a 17,7 Unidades de Fomento correspondiente a un mes de arriendo, que el arrendador declara ya recibida a su entera satisfacción.

QUINTO: VISITAS AL INMUEBLE. La parte arrendataria se obliga a dar las facilidades necesarias para que el arrendador o quien lo represente pueda visitar el inmueble, a objeto de revisar la infraestructura y subsanar algún problema de las instalaciones, cuidando no entorpecer el legítimo derecho del arrendatario.

SEXTO: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

Queda prohibido a la parte arrendataria y su infracción significará el término anticipado del presente contrato:

- a) No pagar la renta de arrendamiento o pagar total o parcialmente la renta del arrendamiento fuera del plazo estipulado en este contrato.
- b) Subarrendar, ceder o transferir a cualquier título el presente contrato sin autorización previa y por escrito de la parte arrendadora.





REPÚBLICA DE CHILE
DEPARTAMENTO JURÍDICO
I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL

SÉPTIMO: MANTENCIÓN DEL INMUEBLE. El arrendatario estará obligado a pagar periódicamente los gastos comunes del edificio, los que ascienden a la suma promedio de \$200.000 (doscientos mil pesos), lo que incluye el pago del consumo de energía eléctrica, agua potable, gas, teléfono y demás que pudieren corresponderle. Asimismo se obliga a conservar la propiedad arrendada en óptimo estado, considerando aseo, limpieza, salubridad y seguridad. Será obligación del arrendador mantener la propiedad arrendada en estado de servir para el fin por el que ha sido arrendada, haciendo durante el arrendamiento las reparaciones que sean necesarias para tal objeto, a excepción de las "reparaciones locativas" que serán de cargo del arrendatario. Se entienden por reparaciones locativas las que según la costumbre son normalmente de cargo de los arrendatarios, y en general las de aquellas especies de deterioro que ordinariamente se producen por culpa del arrendatario o de sus dependientes, como funcionamiento de las llaves de los artefactos, llaves de paso de agua, válvulas y flotadores de los w.c., enchufes, timbres, interruptores.-

OCTAVO: MEJORAS: El arrendador, por este acto autoriza expresamente al arrendatario para hacer en la parte del inmueble entregado en arrendamiento, cualquier trabajo, transformación o modificación, mejoras e instalaciones que sean necesarias para adecuar la propiedad al objeto previsto en la cláusula primera. Todas aquellas mejoras e instalaciones que al término del contrato de arrendamiento no puedan retirarse sin detrimento o daño del inmueble quedarán a beneficio del mismo, sin costo alguno para el arrendador y sin ulterior responsabilidad para el arrendatario.

NOVENO. DECRETO ALCALDÍCIO: El presente contrato deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio, trámite sin el cual no tendrá validez.-

DÉCIMO: DOMICILIO. Para todos los efectos legales que puedan derivarse del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Ciudad de Angol y se someten, desde ya, a la competencia de sus tribunales de Justicia.-

UNDÉCIMO: EJEMPLARES DE ESTE CONTRATO. Este contrato se otorga en 3 ejemplares del mismo tenor, quedando 2 en poder de la Municipalidad de Angol y 1 en poder del arrendador.





REPÚBLICA DE CHILE
DÉPARTAMENTO JURÍDICO
I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL

DUODÉCIMO: PERSONERÍA. La personería de don **JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA** para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL, emana del decreto número seis mil cuatrocientos cuatro de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciséis, que no se inserta por ser conocido de las partes. La personería de don **MARCELO PATRICIO NAZAL ANANÍAS** consta en Certificado de Registro de Comercio de Santiago que se tuvo a la vista, documento que no se inserta por ser conocido de las partes.


MARCELO PATRICIO NAZAL ANANÍAS
C.N.I: 9.562.052-8
ARRENDADOR

Rep: SOCIEDAD DE INVERSIONES
E INMOBILIARIA SANTA ESTER SPA


JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA
C.N.I: N° 6.535.099-8
ARRENDATARIO

Firmó ante mí el (la) compareciente
ya individualizado (a) con su respectiva
cédula de identidad. **26 JUN. 2018**
Lo Barnechea,

